

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL.	PAR	VUELO			APOYO		NATURALEZA
						Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
20	M ^a PAZ GOMEZ CASTANEDO	B ^a LA REVILLA Nº 4 39738 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	8	5	30,68	186	124	11	YA EXISTENTE	PRADERA
21	HNOS LASTRA BARQUIN (3) ANTONIA LASTRA BARQUIN	C/ LAS ESCUELAS Nº 8 39738 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	13	128	83,38	522	348	12	1,20	PRADERA
23	CONCEPCIÓN LASTRA	B ^a EL PERUJO Nº 13 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	8	24	38,40	240	160	13	YA EXISTENTE	PRADERA
24	CONCEPCIÓN LASTRA	B ^a EL PERUJO Nº 13 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	8	23	10,84	66	44	-		PRADERA
25	CONCEPCIÓN LASTRA	B ^a EL PERUJO Nº 13 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	8	17	79,21	450	300	-		PRADERA
26	JOSEFA SOLANA	B ^a EL PERUJO 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	14	1	55,20	330	220	14	YA EXISTENTE	PRADERA
27	EMILIANA SAN ROMÁN USLE; JOAQUÍN SAN ROMÁN USLE	C/ MONTE ALTO BIZCAR, Nº 1 - 4ª IZDA 41006 - PAMPLONA NAVARRA	HAZAS DE CESTO	14	2	24,72	156	104	-		PRADERA
28	CONCEPCIÓN LASTRA	B ^a EL PERUJO Nº 13 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	14	4	48,31	294	196	-		PRADERA
29	JOSE MARIA DIAZ	B ^a EL PERUJO 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	14	124	157,68	948	632	15 - 16	15 - EXISTENTE 16 - 1,40	PRADERA
33	LAURA AHEDO EXPOSITO	B ^a TOCA 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	HAZAS DE CESTO	14	83	88,00	528	352			PRADERA

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)

SP = SERVIDUMBRE DE PASO

OT = OCUPACIÓN TEMPORAL

08/4918

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Corrección de errores al anuncio de información pública de Estudio de Impacto Ambiental en el término municipal de Corvera de Toranzo y anuncio de nuevo período de información pública.

Advertido error en la publicación de la información pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto instalación de una planta de hormigón, promovido por «Hermanos Ruiz Figueras S. L.», publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 11 de marzo de 2008, donde dice: «ubicar en Ontaneda (término municipal de Corvera de Toranzo)»; debe decir: «ubicar en Alceda (término municipal de Corvera de Toranzo)». Por lo que se abre un nuevo período de información pública

El Estudio de Impacto Ambiental estará de nuevo expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, calle Lealtad, número 24, 39002 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander 2 de mayo de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/6380

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en el proyecto de restitución y adecuación ambiental de un tramo en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/06708.

Peticionario: «Tecumak Cantabria, S. L.».

CIF número: B-39518659.

Domicilio: Calle San Martín, sin número - Zoco Gran Santander, local 161, 39011 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Fuente del Monte.

Punto de emplazamiento: Oruña de Piélagos.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «restitución y adecuación ambiental de un tramo», en zona de policía de cauces del arroyo de la Fuente del Monte, en Oruña de Piélagos, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de

Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de abril de 2008.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/6206

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Notificación de acta de notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de finca, en los Corrales de Buelna.

Don Luis Setién Villanueva, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Los Corrales de Buelna, con despacho en la calle Aragón, número 1, entre-suelo.

Hago saber: Que ante mí se sigue acta de notoriedad instada por don Juan José Buenaga Ruiz y su esposa, doña Valvanuz García Sainz, para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de setecientos noventa y siete metros cuadrados, de una finca sita en el pueblo de Los Corrales de Buelna, término municipal del mismo nombre, calle Santander, número 14, referencia catastral 3813018VN1931S0001MJ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 111, folio 73, finca 13.814.

Linda: Norte, camino vecinal; Sur, doña Gumersinda Azurmendi Porras; Este, comunidad de propietarios de la calle Ramón y Cajal número 16, y Oeste, don Vicente Iglesias Bañuelos.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes desde su publicación puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Los Corrales de Buelna, 6 de mayo de 2008.—Firma ilegible.

08/6392

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista en Informática de Gestión.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista en Informática de Gestión de doña Sonia González Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 8 de mayo de 2008.—Firma ilegible.

08/6410

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/33/2008, de 29 de abril, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2008 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al objeto de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros y regular la actividad marisquera en los bancos o yacimientos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Teniendo en cuenta las particularidades y la situación socioeconómica del sector mariscador, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo, las Cooperativas del sector, las Cofradías de Pescadores y el Centro Oceanográfico de Santander del Instituto Español de Oceanografía.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca y visto el Real Decreto 3.114/82 de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad de Cantabria, y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dispongo:

Artículo 1.-

El marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria queda reservado exclusivamente a los profesionales que reúnan los requisitos contenidos en el citado Decreto de regulación marisquera.

Artículo 2.-

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el período de validez de esta Orden, se abre un período de veda para un conjunto de especies marinas (moluscos, crustáceos y equinodermos).

El cuadro de vedas y tallas mínimas de las especies permitidas figura en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.-

Las vedas habrán de respetarse en todas las zonas no declaradas específicamente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad como «zonas libres» para las diferentes especies, contempladas en el anexo II de esta Orden, quedando prohibido dejar alterado el terreno con agujeros que dañen el ecosistema y realizar cualquier tipo de extracción en las zonas que temporalmente permanecen cerradas.

Artículo 4.-

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, previos informes técnicos, oídas la Comisión Sectorial de Marisqueo en representación del sector y las cofradías de pescadores, podrá prohibir el marisqueo y la extracción de especies marinas relacionadas con esta actividad no consideradas específicamente como marisco (cebo) y que sean de interés comercial.

2. Asimismo, podrá modificar las fechas de comienzo y finalización de las vedas, las áreas de extracción, así como alguna de las especies a las que afecta esta Orden.

Artículo 5.-

Durante el tiempo que permanezca en vigor esta Orden, y hasta que los informes técnicos pertinentes no indiquen lo contrario, no se podrán extraer ni comercializar moluscos bivalvos procedentes de las siguientes zonas: Ría de Boo, en la Bahía de Santander, y Canal de Boo en la Bahía de Santoña.

Artículo 6.-

En el ejercicio del marisqueo quedan autorizados en todo el litoral de Cantabria los siguientes útiles o sistemas:

a) Triángulo o paleta, cuchara y azadillo; sus dimensiones máximas deberán ser inferiores a 10 cm de profundidad de excavación y con un frente de ataque no superior a 10 cm.

b) Rastrillo de púas, cuya capacidad de excavación no supere los 15 cm y su frente de ataque no exceda los 25 cm.

c) Pala de púas, con 4 púas no superiores a 10 cm de longitud máxima y 2 cm de anchura y frente de ataque inferior a 15 cm.